

ACTA N.º 9/82

--En Santiago de Chile, a veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; Tte. General César R. Benavides Escobar; y por el subrogante del Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante Ronald Mc Intyre Mendoza. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Hugo Prado Contreras.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Ramón Suárez González, Subsecretario del Interior; Coronel (E) Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Coronel (A) Arthur Clark Flores, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; General Inspector Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la FACH; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel (E) Rafael Villaroel Carmona, integrante de la IV Comisión Legislativa; Teniente Coronel (E) Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel (E) René Erlbaum Thomas, integrante de la IV Comisión Legislativa; Teniente Coronel (EJ) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la I Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (J) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la I Comisión Legislativa; Capitán de

Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor (EJ) Eleazar Vergara Rodríguez, Asesor Jurídico del señor Jefe de Gabinete del Ejército; Mayor Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Juan Ignacio García, Jefe del Departamento Legal del Ministerio del Interior; Enrique Labarca Ricci, Asesor Jurídico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Miguel Poduje Sapián, integrante del Comité Asesor Presidencial; y Jorge Correa Fontecilla, Asesor de la IV Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.

Cuenta.

CUENTA:

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, mi General, para iniciar la Cuenta.

En primer lugar, tengo un oficio del señor Comandante en Jefe titular de la Armada, recibido con esta fecha, en el cual se señala que en la Sesión Legislativa que se está efectuando en este momento, será subrogado por el Vicealmirante Ronald Mc Intyre, por encontrarse impedido de asistir a ella por razones de salud.

En consecuencia, la Junta está constituida en este momento.

Se han recibido ocho proyectos de leyes, siete de los cuales son Mensajes y uno es una moción. Daré cuenta, primero, de los Mensajes y luego, de la moción.

El primer Mensaje dice relación con un segundo protocolo adicional a la constitución de la Unión Postal de las Américas y España y al reglamento general de dicha organización. Todas son modificaciones.

Como antecedente en esta materia hay que recordar que la Unión Postal de las Américas y España, cuya sigla es UPAE, es una organización formada por los países americanos y España con el propósito de integrar un territorio común de orden postal y para efectuar prestaciones dentro del universo que cu-

bre, mejores en lo posible a las de la Unión Postal Universal, la UPU.

Ahora, esta Unión Postal de las Américas y España es una organización internacional reconocida por Chile, ratificada por el Gobierno de Chile, decreto supremo 305, del año 1973.

Su reglamento y su primer protocolo adicional también fueron aprobados por el Gobierno de Chile por el decreto ley N° 1.976, del año 1977. Y ahora, el segundo protocolo adicional que modifica su constitución por segunda vez y las segundas modificaciones al reglamento general de dicha organización, son la materia del proyecto.

En consecuencia, la iniciativa del Mensaje es someter a la consideración de la Junta el segundo protocolo adicional de la constitución de la Unión Postal de las Américas y España y también someter las modificaciones al reglamento general de la organización. Todo esto en un Congreso de la Unión celebrado en Managua el año 1981.

Este proyecto no trae calificación, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

Ordinario y, por supuesto, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto ingresado es un Convenio Cultural Básico entre Chile y la República Dominicana. Fue suscrito en Santiago, el 17 de julio de 1981. Es un Convenio Marco de carácter cultural y muy similar a otros Convenios de la misma especie.

Tampoco trae calificación de urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo mismo que el acuerdo anterior.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer Mensaje dice relación con un proyecto que navega en dos órdenes de materias. Una, una modificación a la ley N° 15.076, relativa a la calificación de los profesionales funcionarios y en esta materia se trata de adecuar el estatuto propio de estos profesionales, homologando, dice el Mensaje, u homologándolo al Estatuto Administrativo de los demás funcionarios de la Administración Pública y, además, adecuándolo a la nueva realidad institucional que existe hoy día con los Servicios de Salud, porque esta ley, la 15.076, fue dictada cuando existía el Servicio Nacional de Salud y no los Servicios de Salud y las demás perso-

nas jurídicas creadas en la nueva institucionalidad.

El segundo objetivo del proyecto es eximir a los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud de la calificación administrativa.

La situación que se presenta hoy día es bien curiosa, legalmente hablando, porque estos Secretarios son Jefes Superiores del Servicio y éstos están excluidos de calificación. En cambio, está sometido a calificación el Secretario Regional Ministerial. Se trata de excluirlos y ese es el propósito de la iniciativa, que viene sin calificación de urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- El mismo acuerdo adoptado con respecto a los anteriores.

El señor GENERAL MENDOZA.- Trámite ordinario

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ordinario y con publicidad.

El proyecto siguiente es un Convenio suscrito entre Chile e Israel sobre Servicios Aéreos y más allá de sus respectivos territorios.

La organización internacional relativa a la aviación civil más importante es la OACI y dentro del marco de ésta se ha suscrito este Convenio entre Chile e Israel, el 11 de marzo del 82, en Tel-Aviv, con el objeto de conceder derechos de tráfico especiales aéreos que consisten en vuelos sin aterrizaje a través del territorio de la otra parte, escalas sin fines comerciales y escalas en el territorio de las partes en los puntos especificados en los Anexos con el objeto de tomar o dejar pasajeros, carga y correo en tráfico internacional.

El propósito de la iniciativa es someterlo a la consideración de la H. Junta para que ésta adopte una decisión con respecto al Convenio.

También viene sin calificación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Igual criterio que los anteriores.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ordinario con difusión.

El proyecto que viene a continuación, así como el anterior estaba inserto en el campo de la OACI, éste está inserto en el marco de la OCMI, que es la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Tiende a resolver un problema que es técnico de las marinas mercantes y que incide en los arqueos de

los buques.

El arqueo de un buque es la fijación del volumen interno de éste y es importante para el registro de la nave y para el pago de los derechos respectivos, derechos de pilotaje, de faro, de balizas y tantos otros.

Hoy día hay una anarquía internacional y dentro de ella, en general, algunos países, la mayoría, utiliza como metro la tonelada Moorsom, que equivale a cien pies cúbicos.

Otros, no utilizan ese esquema y se han producido situaciones de competencia internacional, competencia desleal internacional en la medida que algunos países producen alteraciones sobre el particular en los buques para pagar menos derechos al producir un arqueo inferior.

A regular esta anarquía internacional va este proyecto.

Este Convenio, que fue suscrito en Londres el 23 de junio de 1969, viene sin calificación de urgencia y correspondería resolver sobre el particular.

El señor GENERAL MATTHEI.- Trámite ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto que sigue es un Convenio sobre Protección Mutua de Menores, suscrito en Santiago el 14 de abril de 1982 entre Uruguay y nuestra República.

El propósito fundamental del Convenio es desarrollar proyectos conjuntos que contengan intercambio de expertos, informaciones, realización conjunta de seminarios, congresos, reuniones y programas de becas de perfeccionamiento.

Esta es la iniciativa, señor.

No viene con urgencia y correspondería, entonces, resolver sobre el particular.

El señor GENERAL MATTHEI.- La misma decisión que en los casos anteriores.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje, antes de dar cuenta de la moción, dice relación con una nueva ley de remisión condicional de la pena.

En términos muy generales, la situación que hoy día existe frente a las penas que puedan ser privativas o restricti-

vas de libertad, presidio, reclusión, relegación, destierro es que la única alternativa que se da dentro de la ley es la remisión condicional de la pena, que los señores Comandantes en Jefe o Comandantes de Zona han dispensado como Jefes Institucionales y que se otorga al condenado a un delito menor de tres años y un día.

En este proyecto se intenta buscar dos alternativas adicionales que son, la reclusión nocturna y la libertad vigilada.

¿En qué consiste la reclusión nocturna? En que el condenado cumple su condena en libertad, salvo en la noche, en el horario que va entre las veintidós de la noche y las seis de la mañana, en que debe recogerse al establecimiento carcelario especializado correspondiente. Se otorga como una alternativa a la remisión, es decir, en delitos con una condena no superior a tres años.

La otra novedad que trae este proyecto es la creación de la libertad vigilada, materia que tiene mucha divulgación como consecuencia de su empleo masivo en Estados Unidos y que consiste fundamentalmente en un tratamiento carcelario en el medio libre. El condenado, en lugar de ir a la cárcel, es puesto en libertad en el medio libre y sujeto a un delegado de esta medida, delegado de libertad delegada. Este delegado lo va orientando. Es una especie de tutor que va pidiendo ayuda a la sociedad organizada: juntas de vecinos, establecimientos educacionales, organismos públicos y así el condenado va siendo llevado en base a este esquema.

No se les puede otorgar a aquellos que se les ha condenado por una pena superior a cinco años de cárcel.

Hay distintas exigencias y requisitos que no los detallo por no corresponder a la prerrelación que hago en esta oportunidad.

Se aprovecha la iniciativa para dar un texto nuevo a la ley de remisión condicional ya existente.

Esta es en síntesis, en grandes líneas esta iniciativa, que viene sin urgencia, sin calificación de reserva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si les parece, igual que los proyectos anteriores.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Trámite ordinario, con publicidad.

A continuación, doy cuenta de una moción del señor General Director de Carabineros que propone un proyecto que navega en torno a estos antecedentes.

Hoy día la ley obliga que se construya un jardín infantil en toda población o edificio que tenga cincuenta o más casas o departamentos, respectivamente.

Esta obligación pesa sobre el Ministerio de Vivienda, sobre los organismos dependientes del Ministerio de Vivienda, sobre las Cajas de Previsión, cooperativas de viviendas y empresas constructoras.

Ahora, el costo del local, dentro de la legalidad vigente, se prorratea con las viviendas construidas dentro de la unidad respectiva.

¿Qué es lo que ha ocurrido, señala el señor General? Que esta obligatoriedad ha convertido una buena idea en una situación de encarecimiento innecesario de las viviendas construidas, razón por la cual la proposición específica consiste en transformar la obligatoriedad de la norma en una norma facultativa para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que sería la autoridad que excluiría, cuando hubieran motivos justificados, de esta obligación de construir jardines infantiles.

La segunda idea de la moción es que esta norma facultativa que se proyecta para el futuro, se aplique a construcciones con recepción final pendiente.

La moción no pide urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

Ocurre que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha recibido, en todas las poblaciones o edificios de cincuenta o más habitaciones, un jardín infantil y en la mayoría de los casos ha tenido que dejarlo sin uso y sin poder deshacerse de ellos. Todo esto ha encarecido enormemente la construcción.

Sucede que a menudo, como es el caso muy especial, y justamente quiero hacerlo presente, de las instituciones nuestras en que tenemos nuestros propios jardines infantiles, además tenemos que construir otro jardín infantil que no va a recibir esta organización, primero, porque no tiene cómo manejarlos y, en segundo lugar, no se interesa por ellos.

Como esto encarece enormemente el costo de las pobla-

ciones, hemos recurrido en consulta al Ministerio de Vivienda y éste, previo estudio, manifestó que no tenía ningún inconveniente en que se inquiriera previamente a la Junta de Jardines Infantiles si les interesa o no se interesan por tener un establecimiento dentro de determinada población, dándole la facultad para aceptar o exigir, según corresponda, un jardín infantil, y con ello se nos solucionaría un problema que tenemos pendiente desde hace largo tiempo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Alguna observación?

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo pediría, si fuera posible, una Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece bien.

El señor GENERAL MENDOZA.- Así aportarían todos sus ideas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, este es un problema que hoy día indudablemente puede influir en construcción de poblaciones.

Como es de interés de Gobierno, yo, al menos, estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sobre todo, que hay muchos jardines infantiles que están abandonados, porque no se puede manejarlos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Este es un problema de muchas buenas intenciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La idea es buena.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muchas buenas ideas, mal estudiadas...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En un país pobre.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...en un país pobre.

Un señor ASISTENTE.- Ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

Comisión Conjunta, con difusión.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué urgencia le daríamos a esto? ¿Simple urgencia?

El señor GENERAL MATTHEI.- Simple urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Dentro del mínimo de tiempo, lo despachamos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

Simple urgencia, Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo dos solicitudes de prórroga que dicen relación con los boletines N°s. 157-13 y 2004-08.

El primero, por quince días, es un proyecto que derogó la ley N° 9.705, sobre extensión de cotizaciones previsionales a los técnicos extranjeros remunerados en moneda extranjera.

Y el segundo, veinte días, es el proyecto que se refiere a la Ordenanza General del Tránsito y organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

En el primer proyecto faltan antecedentes para resolver. Y el segundo es de tal complejidad, sobre todo, la respuesta recibida, que ha exigido a la Comisión el pedir la prórroga señalada.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tengo más, señor, pero el señor Secretario de la Junta tiene Cuenta.

SEGURIDAD FISICA DEL EDIFICIO "DIEGO PORTALES"

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Excelentísima Junta de Gobierno, mi General, brevemente quisiera expresar que llegó a la Secretaría de la Junta de Gobierno un oficio dirigido al Jefe de Seguridad del edificio "Diego Portales", al cual se adjunta un estudio y oferta de un sistema completo de seguridad para el edificio.

Como es por todos sabido, el edificio "Diego Portales" tiene actualmente una vulnerabilidad bastante seria en el aspecto de seguridad física, especialmente contra incendios. Este estudio, que lo entrega la firma Magesons Electronic Ltd., de Israel, en realidad es por un monto bastante elevado. Son millones 198 mil dólares, en tres etapas.

Indudablemente que la cifra, que en su primera etapa es de 1 millón 200 mil dólares, es prácticamente imposible

de poder financiar con los fondos que hay presupuestados para este año.

Yo quisiera sugerir a la Excelentísima Junta de Gobierno la posibilidad de que en una sesión posterior o cuando se estimara conveniente, se diera la oportunidad al Jefe de Seguridad junto al señor Director Administrativo para que expusieran esta situación a la Junta, con el objeto de determinar los grados de prioridad y, fundamentalmente, ver como funciona esta alternativa, como está actualmente seguro el edificio contra un siniestro de envergadura que podría ocurrir en cualquier momento.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ese problema está pendiente desde hace mucho tiempo.

Nos preocupamos mucho cuando hubo el incendio en la torre "Santa María", pero después se nos olvidó.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es importante, mi General, que alguna vez se adopte una decisión definitiva sobre este particular o se escuche al Jefe Administrativo para que nos dé una disertación de los medios con que cuenta realmente para una emergencia, ya que dispone de las herramientas técnicas como para poder hacerlo con propiedad.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Escuchemos la exposición. Empecemos por ahí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

Usted mismo, con los Jefes de Gabinete, fijan la fecha adecuada.

¿Cuánto tiempo ocuparía?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Yo calculo que unos tres cuarto de hora, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entre media y una hora. Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si no hubiera otra materia, pasaríamos al primer punto de la Tabla.

TABLA:

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS QUE SE INDICAN Y DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS MINIMAS. (BOLETIN N° 220-06)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator es don Jorge Correa Fontecilla y le ruego su autorización para que inicie la relación.

El señor RELATOR.- Señor Presidente, señores integrantes de la Junta de Gobierno, me he permitido previamente repartir un esquema con el propósito de precisar los puntos que abarcará esta relación.

Con la venia de la Excelentísima Junta de Gobierno, paso a exponer un proyecto de ley que faculta a las municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas y de infraestructuras sanitarias mínimas.

El objeto de la iniciativa es conferir atribuciones transitorias a las municipalidades durante 1982 y 1983 para desarrollar dos tipos de programas: uno, de construcción de viviendas; y otro, de infraestructuras sanitarias mínimas.

Se acompaña a la iniciativa un Mensaje y un informe técnico suscrito por los señores Ministros de Interior y de Vivienda y Urbanismo, documentos en los que se destaca la necesidad de dar solución habitacional mínima a sectores de extrema pobreza.

Actualmente, señalan esos documentos, son 190 mil familias aproximadamente las que se encuentran en situación de marginalidad habitacional.

Consecuencialmente, esta iniciativa permitirá con ello reactivar la economía del país, en alguna medida, en especial, en el sector construcción.

Se dan algunas razones, en esos documentos, por las cuales se ha escogido a las municipalidades para desarrollar estos programas y se señala que los municipios cuentan con la información pertinente para esos efectos. Y además, que están en contacto directo con los afectados.

Aspecto básico debatido en la tramitación legislativa fue si el proyecto era o no ley constitucional.

El informe de la Secretaría de Legislación planteó al respecto dos tesis. La primera de ellas que señala que el texto por reunir, por contar en él con atribuciones básicas y esenciales, cumple con los requisitos del artículo 107 de la Constitución Política y, por lo tanto, toda vez que las atribuciones de los municipios deben contenerse en una ley orgánica

estaríamos acá en presencia de ella.

Luego, conforme a esta primera tesis, la iniciativa debería ir al control de constitucionalidad del Tribunal Constitucional.

La segunda tesis propuesta en el informe de la Secretaría de Legislación señala que resultaría dudoso considerar básico y propio de las municipalidades las atribuciones que se vienen dando a estos organismos en la iniciativa. Más aún si se tiene en cuenta de que estas atribuciones se vienen confiriendo con un carácter transitorio. Por lo tanto, concluye esta segunda tesis, el proyecto debe tramitarse conforme a una ley simple.

En la Comisión Conjunta, las Comisiones Legislativas I, III y IV se inclinaron por la primera tesis de la Secretaría de Legislación, estimando en lo substancial, a mayor abundamiento, que los municipios no podrían cumplir tales cometidos conforme a la normativa actual, si no se vinieran estableciendo estas facultades. Luego, como son facultades y la Constitución no distingue al respecto, estaríamos en presencia de un texto que debería ir al Tribunal Constitucional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Señor Correa, la II Comisión opinó de distinta manera, pero para acortar el problema, yo estoy de acuerdo con eso, así que, zanjado el problema.

El señor RELATOR.- Muy bien, señor Presidente.

En seguida, en cuanto a la tramitación legislativa misma, dada la calificación de extrema urgencia que el proyecto tuvo, la Excelentísima Junta de Gobierno acordó que su estudio fuera conforme a una Comisión Conjunta, la cual, con la participación de representantes del Ejecutivo, propuso un informe con un texto sustitutivo. Este no difiere en sus líneas centrales con el texto propuesto por el Ejecutivo. Estas ideas centrales básicas son las siguientes: la transitoriedad del proyecto que otorga las facultades a las municipalidades por los años 1982 y 1983.

En segundo término, desde el punto de vista de las características básicas que la iniciativa reúne en cuanto a las viviendas, éstas no serán inferiores a los dieciocho metros

cuadrados y de un costo que no excederá de las doscientas veinte unidades de fomento y en terreno, que no podrá ser inferior a cien metros cuadrados.

En cuanto a la infraestructura sanitaria, su costo no excederá las ciento diez unidades de fomento, no será superior en cuanto a metraje cuadrado, a seis metros cuadrados y siempre, al igual que en el caso del primer programa, va a estar situada en un terreno no inferior a cien metros cuadrados.

Respecto de las subvenciones, se contempla un mecanismo que en el reglamento va a establecer la modalidad de operación para los efectos de financiar estos programas.

Y encomienda al reglamento todo lo relativo a definiciones, normas técnicas, urbanización mínima, condiciones generales de financiamiento y procedimiento en general.

Desde el punto de vista de la autonomía municipal, las facultades mismas de las municipalidades están contenidas en el proyecto, tales como las de adquirir, enajenar, destinar, cobrar y celebrar contratos de toda índole para el cumplimiento de los fines que se proponen en la iniciativa.

También contempla el proyecto una facultad para expropiar. Esta facultad expropiatoria consiste en que las municipalidades podrán expropiar, total o parcialmente, aquellos inmuebles en que a la fecha de vigencia de la ley, estuvieran radicados campamentos.

Existe lo que hemos denominado, una solidaridad intercomunal. Ello se encuentra reflejado en el proyecto en términos de permitirse que entre las municipalidades puedan existir convenios para los efectos de trapasos de recursos.

Y acogiendo una observación de la Secretaría de Legislación, la Comisión Conjunta aprobó el texto en orden a que estos convenios debían ser aprobados por el o los Intendentes Regionales.

Hemos denominado también solidaridad entre los organismos del Estado, para los efectos de esta iniciativa, a la posibilidad que existe en el proyecto de que se pueda transferir inmuebles, a título gratuito, del Ministerio de Bienes Nacionales y de los Servicios de Vivienda y Urbanismo a las municipalidades.

La Comisión Conjunta estimó pertinente agregar un artículo al proyecto en el cual se contienen diversas exenciones, tales como, Ley de Timbres y Estampillas, diversos derechos fiscales y municipales, pagos de aportes o tasas que cobren los Servicios de Utilidad Pública.

Hay también una adaptación a la legalidad vigente en materia habitacional, consistente en, por ejemplo, autorizar y permitir en estos casos, que el marido hipoteque y grave estos inmuebles sin la autorización de la cónyuge, esto es, sin el cumplimiento de requisitos que reglamentariamente establece el Código Civil.

Y en cuanto a la mujer, a su vez se le presume separada de bienes del marido y que la adquisición de esta vivienda vaya al patrimonio reservado de la mujer casada, conforme a la disposición pertinente del Código Civil.

SECRETO

Se establece un mecanismo también usado en la legislación habitacional, relativo a la modalidad de protocolo; vale decir, los documentos e instrumentos respectivos en que consten los actos a que da lugar esta ley podrán ser fotografiados, fotograbados, mecanografiados; esto es, saliendo del esquema regular que establece la normativa nacional. Existe en el Conservador de Bienes Raíces una inscripción simplificada, y desde el punto de vista de los aranceles que cobrarán los notarios y conservadores hay una rebaja de lo que regularmente correspondería cobrar, de un 35% respecto de los notarios y de un 20% en cuanto a los conservadores de bienes raíces.

Por último, en lo referente al financiamiento, cabe señalar que la iniciativa no irroga gasto fiscal, pues se financia sólo con recursos municipales derivados de reorientación de inversiones suprimiendo o postergando proyectos de carácter prescindible. Según explicó el representante del Ejecutivo, esos planes y reorientaciones serían fiscalizados por las intendencias y supervigilados por el Ministerio del Interior.

Finalmente, se estima un retorno de 850 pesos mensuales respecto del programa de viviendas, esto a 12 años plazo, y 300 pesos respecto de la infraestructura sanitaria.

Eso es todo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Alguna observación?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor VICEALMIRANTE MC INTYRE.- ¿Quién hará el reglamento?

El señor RELATOR.- El Ministerio del Interior.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Es una comisión conjunta que trabajarán los Ministerios de Vivienda y del Interior.

El señor VICEALMIRANTE MC INTYRE.- ¿Eso no debe figurar en la ley?

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- No, porque es potestad reglamentaria del Presidente de la República; así es que a él le corresponde designar quien hará la parte material de la ejecución.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se da por aprobado el proyecto y se firma.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULOS 135 Y 143 DE DECRETO CON FUERZA DE LEY (G) N°1, DE 1968, SOBRE COMISIONES DE SERVICIO AL EXTRANJERO (BOLETIN 180-02).

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 56 DE DECRETO CON FUERZA DE LEY (G) N° 1, DE 1968, RELATIVO A ANTIGUEDAD PARA NOMBRAMIENTOS QUE INDICA (BOLETIN 174-02).

El señor GENERAL MATTHEI.- Los dos proyectos siguientes los veremos juntos.

El señor RELATOR.- Con la autorización que me concede la Excm. Junta de Gobierno, esta relación incide en dos proyectos que modifican los artículos 135, 143 y 56 del decreto con fuerza de ley N° 1, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, habiéndose acordado en sesión legislativa que fueran estudiados en Comisión conjunta e informados en común.

El primer proyecto tiene tres objetivos de carácter fundamental: en primer lugar, incrementar el monto de la asignación por cambio de residencia del personal en comisión de servicio en el extranjero, fijándola en un mes y medio de sueldo base en dólares para el casado o viudo con hijos que viaje con su familia, y en un mes de ese mismo sueldo para el soltero, casado o viudo que se traslade sin su familia.

Para ello se requiere modificar el actual artículo 135 de dicho Estatuto, que establece para el primer caso una asignación de un mes por cambio de residencia, y, para el caso del soltero, de un 25% de ese mismo sueldo, sueldo en dólares en conformidad al artículo 140 del señalado cuerpo estatutario.

En segundo término, el proyecto tiene como finalidad establecer que las remuneraciones del personal en comisión de servicio en el extranjero se devengarán con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la comisión, y, tratándose de los embarcados en naves o aeronaves de las Fuerzas Armadas o de mi-

siones militares acreditadas en el país, esta remuneración se devengará con 15 días de anticipación a la fecha de abandonar el último puerto o aeropuerto nacional.

Para esto se requiere modificar el artículo 143 del Estatuto del personal de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, el proyecto, que incide en el boletín 180-02, dispone que el mayor gasto que demande la aplicación de la ley se imputará a las respectivas Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional.

Las razones que tuvo en vista el Ejecutivo para plantear las modificaciones señaladas son homologar en esta materia al personal de las Fuerzas Armadas con el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El informe técnico, suscrito en forma conjunta por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, detalla el costo que esta iniciativa genera tanto en moneda nacional como en dólares.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál es el costo?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Son 909 mil dólares y 7 millones 600 mil pesos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para todas las instituciones.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Esa es la suma de las tres Instituciones de las Fuerzas Armadas.

El señor RELATOR.- La Secretaría de Legislación consideró idóneo el proyecto para el logro de los objetivos que persigue. Sin embargo, formuló algunas observaciones y consideraciones.

En primer término, fue partidaria de mantener en el artículo 135 la actual redacción de base de cálculo para los objetos de determinar la asignación por cambio de residencia; vale decir, mantener la expresión "sueldo en dólares", de acuerdo al artículo 140 de dicho cuerpo, en reemplazo de "sueldo base en dólares", como se propone en el texto del Ejecutivo.

La razón que invoca para mantenerlo en dicha forma es evitar dudas de interpretación respecto de su sentido y alcance.

Asimismo, es partidaria la Secretaría de Legislación de mantener la actual redacción del artículo 143 en el sentido de que sean los sueldos los que se devenguen con 15 días de anticipación, y no las remuneraciones como viene concebido en el proyecto del Ejecutivo.

Finalmente, presenta un texto sustitutivo que subsana esas observaciones de fondo y de carácter formal.

El señor Ministro de Defensa, por oficio N° 1.320, manifiesta su conformidad con la primera observación de la Secretaría de Legislación respecto del artículo 135, pero insiste en mantener el término "remuneraciones" en el artículo 143 toda vez que dicho concepto significa un mayor beneficio para el personal de las Fuerzas Armadas, señalando además que esto fue aprobado a la vez por el Ministro de Hacienda en forma conjunta con él en el informe técnico respectivo. Por oficio posterior, de marzo, insiste en mantener el término "remuneraciones" en dicho artículo.

La Segunda Comisión Legislativa formuló dos indicaciones. La primera de ellas consistente en establecer que la asignación por cambio de residencia alcance igualmente al personal con hijos que ha anulado su matrimonio, el que es considerado soltero para todos los efectos legales, criterio con el cual está de acuerdo el señor Ministro de Defensa Nacional.

Y, segundo, un reemplazo y una adecuación de carácter armónico de un inciso con otro en el artículo 143.

La Comisión Conjunta se reunió el día 6 de mayo con los señores representantes de las diversas Comisiones Legislativas, concurriendo además dos representantes del señor Ministro de Defensa Nacional.

Esa Comisión Conjunta acordó, en relación con el artículo 135, que fija la asignación por cambio de residencia, mantener la expresión "sueldo en dólares", de acuerdo al artículo 140 del cuerpo estatutario; o sea, mantenerlo en la misma forma en que está actualmente.

Los señores representantes del Ministro de Defensa Nacional manifestaron que ése había sido siempre el sentido que se le había querido dar al Mensaje y que por un error no fue

concebido en dicha forma. De esta manera, entonces, la Comisión Conjunta acordó acoger la observación de la Secretaría de Legislación en tal sentido.

En lo concerniente a la indicación formulada por la Segunda Comisión Legislativa, la Comisión Conjunta consideró que tal situación se encontraba ya solucionada en la norma legal indicada, toda vez que sus disposiciones se aplican a quienes causan asignación familiar. Además, se estimó que en el orden práctico la aplicación de tal disposición legal no había generado problema de naturaleza alguna.

En consecuencia, la Comisión Conjunta, y en conformidad con el señor representante de la Segunda Comisión Legislativa, acordó no innovar en la materia dejándolo en la misma forma en que está actualmente establecido en el artículo 135.

En cuanto al inciso segundo de dicho artículo, la Comisión Conjunta acordó suprimir la frase "y con los mismos porcentajes", por cuanto al aumentar la asignación por cambio de residencia a un entero o un mes es innecesaria la referencia en el inciso segundo al porcentaje anterior de 25% a que se hacía mención.

En lo que dice relación con el artículo 143, que fija el tiempo de anticipación con que se devengarán, ya sea el sueldo o las remuneraciones, la Comisión Conjunta juzgó apropiado mantener el término "remuneraciones" por varias razones: por considerar que en la comisión de servicio en el extranjero se percibe la totalidad de los beneficios y no únicamente el sueldo, de tal modo que la anticipación debe ser de la remuneración y no del sueldo. Además, por una razón de geografía del texto legal, éste se encuentra inserto dentro del Capítulo III, Título III, el artículo 143, que corresponde específicamente al rubro remuneraciones y no de sueldos.

Y, por otra parte, como último antecedente, lo que habían señalado el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Ministro de Hacienda en su informe técnico suscrito en forma conjunta, que en todo momento se refirieron a remuneraciones y no a sueldos.

Con respecto al artículo 2° del proyecto, que señala que el mayor gasto que demande la aplicación de la ley será ab

sorbido por las respectivas Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, la Comisión Conjunta acordó acoger el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación.

Por último, debo hacer presente a la Excma. Junta de Gobierno que el señor Ministro de Hacienda, por oficio reciente de 17 de mayo, insiste en la necesidad de mantener la redacción del artículo 143, de "sueldos", en reemplazo de "remuneraciones", como viene propuesto. Y, segundo, hace una aclaración al artículo 2° del proyecto en el sentido de dejar establecido que el mayor gasto fiscal no puede ser más allá que el contemplado en la reglamentación vigente.

Por oficio del día de hoy, el señor Ministro de Defensa Nacional vuelve a insistir en usar dentro de la ley el concepto "remuneraciones" para los efectos del artículo 143.

Eso es todo cuanto puedo informar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por mi parte no hay observaciones.

El señor VICEALMIRANTE MC INTYRE.- La palabra "sueldos" que aparece aquí, "mes y medio de sueldo en dólares", ¿estaría bien? En todas partes se está hablando de "remuneraciones". ¿Por qué ahí queda "sueldos"?

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Está bien. "Sueldo en dólares", en conformidad con el artículo 140 de la escala, que en el fondo es todo lo que recibe.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Unicamente deseo aclarar el sentido del último oficio del Ministerio de Hacienda.

En lo relativo a la definición de los personales que tienen derecho a la indemnización equivalente a un mes y medio de sueldo, siguiendo la misma idea que se discutió en la Comisión Conjunta, en que se trataba de subsanar aquellos casos de personas anuladas o separadas que viajaran acompañadas de alguna carga familiar, el Ministerio de Hacienda sugería una redacción que se refiriera en esos términos; es decir, eliminar el concepto "que viajen acompañados de sus familias", eliminar la definición restrictiva "que sea casado o viudo" y dejarlo en un concepto mucho más amplio de que sea personal que se trasla

de al extranjero acompañado por algún causante de asignación familiar.

Esa era una sugerencia que, sostiene el Ministerio de Hacienda, precisaría mucho mejor el derecho a la obtención de esta indemnización equivalente a un mes y medio de sueldo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sería mucho más claro.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- A nuestro juicio, ahí cabrían los anulados, la gente que de derecho no estuvo casada desde el momento que está anulada, pero sí tiene una carga familiar y se traslada con ella. Inclusive, podrían caber los solteros que eventualmente, por ejemplo, viajen con su madre al extranjero.

Ese era uno de los alcances que están contenidos en el oficio del 17 de mayo.

Ahora, en cuanto a los conceptos de "sueldos" y "remuneraciones", el artículo 135 es el que define el monto de la asignación por cambio de residencia y, en ese sentido, hay total acuerdo de parte del Ministerio de Hacienda en cuanto tienen que ser los sueldos en dólares, conforme a la definición del artículo 140. Eso significa que sería el sueldo base más los sueldos superiores que pueda tener este personal cuando viaje al extranjero, a diferencia del concepto de "remuneraciones", que incluye todo tipo de asignaciones. Y es ahí donde en realidad surge la otra observación contenida en el oficio del 17 de mayo, a la cual hacía referencia el Relator.

El artículo 143 establece una nueva modalidad de hacerse acreedor al derecho de la percepción de emolumentos en moneda extranjera cuando estos personales son designados en comisión de servicio al extranjero.

En la actualidad, tienen derecho a esos emolumentos en el momento en que se inicia el viaje, fecha de despacho desde el territorio nacional. Las disposiciones legales vigentes hacen referencia a los sueldos; es decir, no podrían hacer referencia a una cosa que no fuera la remuneración, desde el momento en que se inicia la comisión de servicio. Por lo tanto, la asignación familiar y cualquier otra asignación debe ser pagada conforme a la legislación vigente para los personales que son remunerados en moneda extranjera.

La circunstancia actual, que es motivo de esta iniciativa legal, es distinta. Se da el derecho a devengar estos beneficios 15 días antes de la iniciación de la Comisión.

Entonces, el punto que hizo mucha fuerza en los análisis del Ministerio de Hacienda fue la asignación de costo de vida. Pondré un ejemplo.

Si se usa el concepto de remuneraciones, como se propone en el texto leído por el Relator, 15 días antes de viajar las personas tienen derecho al sueldo, al sueldo superior, a la asignación familiar en dólares, a la asignación de costo de vida y a cualquier otra asignación a que puedan hacerse acreedoras en la condición bajo la cual son designadas al extranjero.

En esa circunstancia, se van a dar casos en que las personas, estando quince días en territorio nacional, tendrán remuneraciones distintas, lo que dependerá del lugar a donde vayan. Una persona que es destinada en comisión de servicio a Argentina probablemente tenga 300 ó 400% de asignación de costo de vida, y otra persona que va destinada a Estados Unidos tendrá 80 ó 60% de asignación de costo de vida.

Entonces, desde el momento que esto es con financiamiento del presupuesto de Defensa Nacional, es un simple alcance sin que constituya para nosotros ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Digamos, método.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Claro.

Se va a dar en ese caso una diferencia de remuneraciones a personales que estarán en Chile durante esos quince días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Frente a esto, lo único que tengo que decir es lo siguiente.

Desde hace varios años --no tengo acá el dato de cuándo, pero sí puedo decir tranquilamente unos cinco o seis años--, el presupuesto en moneda dólar de las Instituciones ha quedado absolutamente estable. En el caso de la Fuerza Aérea lo sé muy bien, en 27 millones de dólares. No ha cambiado en un solo centavo. Mientras tanto, el aumento del costo de vida en el extranjero se ha ido cargando al presupuesto de las Ins-

tituciones; de manera que si tiempo atrás alguien ganaba 1.500 dólares, hoy día puede fácilmente estar ganando 3 mil dólares, lo cual tiene que absorberlo la Institución.

En general, el presupuesto en dólares es global, y después dentro de ello viene una relativa capacidad de transformar esto en gasto logístico o en gasto de personal. ¿No es cierto?

Por otro lado, en este mismo período de tiempo de cinco o seis años en que ha estado estable el presupuesto en moneda dólar de las Instituciones --no hablo de las demás; me refiero a la mía--, los repuestos que la Fuerza Aérea debe comprar han subido otras tres o cuatro veces.

Hay un límite, señores, de lo que uno puede hacer con un presupuesto. De manera que cada vez que aprobamos una ley de éstas, sencillamente se estruja cada vez más la capacidad operativa de la Institución y se transforma en una institución de bienestar social.

Yo no firmaré esta ley en proyecto mientras no cambie la situación. Tal vez, el próximo año. Seré sumamente impopular y me echaré encima todos los epítetos, pero esto no lo firmo porque ya no puedo seguir trabajando responsablemente en esa forma.

Mi responsabilidad es manejar una Institución, dejarla en condiciones de ir a pelear, y no puedo más y no firmaré este proyecto. Lo deploro.

Estoy completamente seguro de que está muy bien estudiado, de que es justo, pero no lo firmaré.

--No se aprueba el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Seguimos con el próximo.

El señor RELATOR.- El proyecto siguiente es el que modifica el artículo 56 del mismo Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y tiene por objeto establecer que la antigüedad para el nombramiento de los Alféreces, Guardiamarinas, y Subtenientes tratándose de Oficiales Auxiliares Femeninos de los Servicios, se determinará por el procedimiento que cada Institución establezca en los respectivos reglamentos orgánicos de las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas.

Actualmente, esa antigüedad se determina por el resultado que se obtenga en el curso final de las respectivas Escuelas.

Las razones de hecho que se han tenido para proponer la modificación en estudio es establecer un procedimiento más flexible y justo para determinar la antigüedad en los inicios de la carrera.

La Secretaría de Legislación consideró idóneo el proyecto, realiza una descripción de los Oficiales a quienes afectará y, finalmente, propone un texto sustitutivo que merece toda la conformidad del señor Ministro de Defensa Nacional.

La Comisión Conjunta aprobó la idea de legislar y acogió el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación y lo insertó en el proyecto de ley que también se vio anteriormente y que fue rechazado.

Eso es cuanto puedo decir respecto de este proyecto, Excma. Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Alguien tiene algo que decir respecto de esta segunda iniciativa?

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que éste se podría desglosar y no habría problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se puede hacer?

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo con éste.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo no tengo problema alguno.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Deseo pedir autorización para hacer los cambios. Obtendría las firmas ahora y hago la adecuación correspondiente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En todo caso, respecto del primer proyecto que el señor General Matthei no firmará, yo lo suscribiré.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por favor. De esto claramente asumo yo la responsabilidad. Mientras no me sigan

proporcionando fondos no puedo recargar más. Imposible.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El oficio, mi General, se presentaría mañana porque hay que desglosarlo en dos partes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cuando se informe sobre este asunto, ruego transcribir la razón que tuve para no firmarlo, porque esto no es un capricho. Por lo demás, si el próximo año aumentan los presupuestos y se vuelve a presentar yo estaría dispuesto a firmarlo. Es sólo en este momento en que no puedo tener un mayor gasto institucional. Está todo programado hasta el último centavo, y de repente debo sacar 300 mil dólares. ¿De dónde?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Puedo obtener por Gabinete la firma del aprobado?

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿No hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA FUERZA AEREA DE CHILE PARA DONAR MATERIALES QUE INDICA A LA FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY (BOLETIN 176-02).

5.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA DE CHILE PARA QUE, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL QUE DESIGNE, DONE LAS AERONAVES QUE SE INDICAN A LAS INSTITUCIONES QUE SE SENALAN (BOLETIN 167-02).

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre estas materias quiero decir lo siguiente.

Solamente se hizo por razones de que un avión estaba donado a Paraguay y otro a una municipalidad. Por eso no se quiso colocar esto en un mismo proyecto de ley.

Además, los aviones están todos dados de baja, pero los de Paraguay se pueden mantener, van con repuestos y son

SECRETU

aviones útiles. El otro es chatarra. Por consiguiente, también hay una diferencia.

En resumen, la única razón de incluir los dos en forma separada es la señalada, pero en el fondo no se trata más que de donar dos C-47 a Paraguay y un C-45 a una exposición.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tienen observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No las tienen y creo que si nadie los objeta los firmamos.

--Se aprueban ambos proyectos.

6.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 110 DE D.F.L. N° 2, DE 1968, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, RELATIVO A EDAD PARA RETIRO DE PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE (BOLETIN 205-02).

El señor RELATOR.- Este último proyecto, H. Junta, tiene su origen en una moción del señor Miembro de la Excma. Junta de Gobierno y General Director de Carabineros, señor César Mendoza Durán, iniciativa que fue calificada de fácil despacho y reservada, acordándose que su estudio se efectuara en una Comisión Conjunta.

El objeto de la iniciativa es eliminar el tope de edad actualmente existente como causal de retiro absoluto establecido en la letra b) del artículo 110 del Estatuto del Personal de Carabineros, que es de 60 años para los Oficiales de fila y de 65 años para los Oficiales asimilados y empleados civiles, consignando esa misma disposición una excepción para estos últimos, que no se retirarían cuando su especialidad fuera altamente necesaria para la Institución.

Las razones que se invocan son la conveniencia de contar con facultades amplias para estructurar el mando institucional y, asimismo, suprimir el distinto tratamiento entre Oficiales de fila y Oficiales asimilados.

La Secretaría de Legislación consideró idóneo el proyecto para el logro de los fines que persigue, señalando que requería de una norma legal y no era de aquellas iniciativas exclusivas de S. E. el Presidente de la República. Propuso un

SECRETU

texto sustitutivo al respecto.

El señor Ministro de Defensa Nacional indicó que el proyecto no le merece observaciones desde el punto de vista de su juridicidad de fondo, y estima altamente conveniente su aprobación por perseguir uniformar normas estatutarias del personal de las Fuerzas Armadas; pero sugiere que podría contemplarse una norma que introdujera la limitante de permanencia para el cargo de Subdirector de Carabineros, lo que daría una mayor movilidad a los altos mandos, de idéntica manera como se encuentra establecido en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

La Comisión Conjunta se reunió con fecha 6 de mayo, y el señor representante de la Tercera Comisión Legislativa expresó que el señor Miembro de la Junta de Gobierno y Presidente de dicha Comisión daba su conformidad a homologar en esta materia el Estatuto de Carabineros con el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, acogiendo, por consiguiente, en esta materia la sugerencia del señor Ministro de Defensa Nacional.

Se elaboró un texto sustitutivo sobre el tema en base a dos artículos: el primero suprime la letra b) del artículo 110 de dicho Estatuto, que establece la causal de retiro absoluto, del tope de edad, y el segundo artículo sustituye la letra f) del artículo 110 en el sentido de dejar consignado como causal de retiro absoluto el cumplir 38 años como Oficiales y 41 años efectivos computables para el retiro, pero estableciendo que, sin embargo, esta causal no será aplicable al Oficial que se encuentre desempeñando como titular el cargo de General Subdirector de Carabineros en aquellas ocasiones en que el Presidente de la República le rechace la solicitud de retiro, en cuyo caso podrá permanecer tres años más.

Ese es el proyecto en referencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Alguna observación?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se firma.

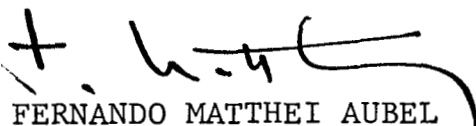
--Se aprueba el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se levanta la sesión.

—

--Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

—



FERNANDO MATTHEI AUBEL
General del Aire

Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno